

Medellín, octubre 22 de 2011

Profesor

Marco A. Vélez

Facultad de Ciencias Sociales

Universidad de Antioquia

Respetado profesor Vélez,

Me dirijo a usted para hacerle algunos comentarios a su artículo “La reforma de la Ley 30 en el laberinto”, publicado el día de ayer en el portal de la Universidad de Antioquia.

Quiero señalar, en primer lugar, que coincido con usted con algunos elementos de su análisis, pero disiento de sus propuestas. Me parece equívoca la subestimación de la vía legislativa. Soy consciente de que el tránsito en el Congreso es complicado porque la aplanadora de la unidad nacional puede terminar imponiendo el proyecto en la versión presentada por la Ministra, pero el Legislativo ha mostrado, por lo menos en este gobierno, actitudes políticas más razonables, como sucedió con la Ley de Víctimas y la Ley de Tierras, con el hundimiento de la cadena perpetua y de la prohibición absoluta del aborto.

Encuentro que la frase “más allá del mero tránsito legislativo al cual le ha apostado el gobierno”, desconoce la importancia del Parlamento como el espacio de la democracia, desconoce también la relación entre los debates parlamentarios y la deliberación extraparlamentaria, la cual acompañada de una gran movilización nacional estudiantil y profesoral, podría emplearse para conseguir que en el Parlamento se abra el espacio para que los mejores argumentos de los académicos y de los estudiantes sirvan para ayudar a formar el juicio político de los parlamentarios, y así el Legislativo pueda hacer una Ley de educación que cumpla con los objetivos de cobertura, calidad, equidad, autonomía, democracia y bienestar.

La propuesta alternativa de educación superior, que se está construyendo por parte de los estudiantes, debería estar entre las propuestas a considerar, además de la del Ministerio,

la Ley Estatutaria de Autonomía presentada por ASCUN y la de los rectores del SUE. Considero que la proposición del movimiento universitario: o “retiro del proyecto de ley o Constituyente Universitaria en un espacio de legitimación popular de una propuesta alternativa de educación superior”, polariza la academia, aísla políticamente a las fuerzas institucionales universitarias que han criticado y construido proyectos alternativos a los del MEN, y fortalece a quienes desde el gobierno y la sociedad les interesa una profundización de la crisis de la universidad pública.

Es importante, además, tener en cuenta que si la Ley, que el Congreso finalmente llegare a aprobar, resulta ser injusta, irrazonable y contraria al ideal de la universidad pública porque viola derechos fundamentales, la Constitución ha previsto la intervención de la Corte Constitucional para que proteja estos derechos. Hay muchos ejemplos importantes en la historia reciente del constitucionalismo colombiano que muestran cómo ha actuado la Corte en la protección de los derechos fundamentales.

De otro lado, encuentro que la idea de una Constituyente Universitaria es realmente problemática. Tal y como dice su artículo se trata de una “vía de construcción colectiva, que con el apoyo de otros movimientos de pobladores, se abre camino, más allá del mero tránsito legislativo al cual le ha apostado el gobierno”. Es una Constituyente Universitaria concebida en un “espacio de legitimación popular de una propuesta alternativa de educación superior y por el logro de una universidad pública democrática, pluralista, de calidad, gratuita y adecuadamente financiada”.

Esto es teóricamente inadmisibles por varias razones: unas políticas, otras constitucionales. En sentido jurídico y constitucional ¿puede hablarse de una constituyente universitaria? Según entiendo la Constitución del 91 y los principios de un Estado social, democrático y constitucional de derecho la Constitución la hace el pueblo cuando, como poder constituyente, elige una Asamblea Nacional Constituyente y se da su Carta Constitucional. Pero un movimiento universitario, “con el apoyo de otros movimientos de pobladores”, no puede autodefinirse como “poder constituyente”, como “Constituyente Universitaria”, como “el pueblo que gobierna para el pueblo”. Pienso que esto hay que matizarlo un poco más porque aunque este movimiento estudiantil es en este momento una fuerza política influyente y determinante, como tal está lejos de tener el sentido político del movimiento social cuando se llegó en el 91 a la formación de una Asamblea Constituyente.

El movimiento universitario no puede pretender por tanto que él mismo se va a dar una ley alternativa de educación superior, "constituyente", que se sitúe, escribe usted, "más allá del mero tránsito legislativo al cual le ha apostado el gobierno". El movimiento universitario que se autocomprende como pueblo no puede darse leyes. Si propone una ley alternativa, ésta debe ser presentada al Congreso, allí hay que contar con mayorías y es necesario un aval del Ministerio de Hacienda para financiarla. Las leyes las elabora el legislativo a partir de propuestas hechas por el ejecutivo, el mismo legislativo, las Cortes, o un determinado número de ciudadanos, entre otros. Así que situarse "más allá del mero tránsito legislativo" para hacer una verdadera ley de educación y acudir para esto al pueblo (movimiento universitario) que en asamblea constituyente soberana (asamblea estudiantil) delibera para darse sus propias leyes, es desconocer la articulación sistemática de los tres poderes del Estado, del sistema de controles y contrapesos establecidos en el texto constitucional y del sentido de la lucha democrática. ¿Es realmente el movimiento estudiantil el pueblo en el sentido del pueblo como constituyente primario?

Todo esto es una sobrevaloración de las potencialidades políticas del movimiento universitario, que es en este momento muy importante, pero que al desconocer el duro camino de la lucha democrática y al sobrevalorar sus posibilidades, puede conducir a un fracaso político de los actores interesados en la defensa del ideal de la universidad pública.

Cordial saludo,

Francisco Cortés Rodas

Instituto de Filosofía

Universidad de Antioquia